

En relación con los expedientes de subvención para la ordenación de montes acogidos al Decreto 247/2013, le informamos que actualmente estamos en la fase de revisión de los primeros instrumentos de gestión forestal que se han presentado. Las correcciones a realizar se comunicarán a través del Portal Laboreo (se realizará un aviso mediante sms/email a aquellos expedientes que lo hubieran indicado en la solicitud). Una vez realizadas todas las correcciones por los técnicos redactores y antes de finalizar el plazo establecido en la Resolución, se presentarán las solicitudes de certificación junto con todo el contenido del instrumento de gestión forestal ya corregido.

El órgano gestor comprobará si las correcciones son correctas, en cuyo caso procederá la certificación y pago de la subvención. En caso de que el documento siga sin ajustarse a los criterios técnicos establecidos en el Anexo II del Decreto se desestimará el pago de la ayuda.

En aquellos casos en los que se haya certificado y pagado la ayuda para redactar el instrumento de gestión forestal, **se iniciará un procedimiento nuevo (independiente del procedimiento de subvención) para la aprobación del instrumento de gestión forestal.** A continuación se realizan algunas indicaciones acerca de como se realizará dicho procedimiento:

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN FORESTAL UNA VEZ REALIZADO EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La certificación y abono de la redacción del instrumento de gestión no supone la necesaria aprobación del mismo. Una vez redactado el instrumento de gestión forestal el la sección correspondiente del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal iniciará, de oficio, la tramitación para su aprobación.

Para ello iniciará los trámites necesarios para comprobar la adecuación del instrumento de gestión forestal a la legislación vigente, respetando el orden de certificación de los expedientes y adecuando su tramitación a los recursos personales, materiales y técnicos disponibles. Entre dichos trámites pueden encontrarse los siguientes:

- La petición de informes a otros órganos administrativos.
- La comprobación sobre el terreno de la adecuación del instrumento de gestión forestal a la realidad del monte en aquellos casos en los que esta comprobación no se haya efectuado con carácter previo a la certificación.
- La solicitud de modificación del instrumento de gestión forestal cuando éste deba ajustarse a los informes emitidos o como consecuencia de errores detectados en la comprobación indicada en el punto anterior.
- La comprobación de las modificaciones realizadas.

Si en el plazo de tres años desde la fecha de su certificación, y por causa imputable al beneficiario de la subvención, no se emitiera resolución estimatoria, procederá el reintegro del importe subvencionado en los términos previstos en el artículo 49 del Decreto 247/2013.